ORDENANZA Nº 1037

VISTO:

El Expediente 3428-A-1999, correspondiente a planos de División (Amanzamiento) del inmueble padrón Nº 778.132, propiedad de Asociación Mutual Juramento Sociedad Militar, ubicado entre calles Chubut y San Juan, y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se ofrecen en donación superficies de terreno destinadas a calles y ochavas, que conformarán el barrio denominado "Juramento III", y superficie de terreno destinada para espacio verde;

Que, según lo informado por la Dirección de Catastro y Edificación Privada, la superficie que donan para "Espacio Verde", es mayor de la que establece la Ley de Loteos Nº 5.380/83;

Que se comprometen a realizar infraestructura correspondiente a Red de Alumbrado Público y Domiciliario, Red de Agua Potable y Conexión Domiciliaria, Cordón Cuneta y Base Estabilizada, en un plazo de seis meses;

Que, de acuerdo a los informes de las Áreas Técnicas de la Municipalidad de Yerba Buena, la infraestructura y obras ingenieriles a realizarse cumplen con lo establecido por Ordenanza N° 613, para la Unidad Ambiental N° 3, Zona Rmb;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ACEPTASE la donación de una superficie de 16.504,17mts² destinadas a calles, pasajes y ochavas según Acta de Donación, y retranqueos sobre calles San Juan y Chubut, según compulsa de superficies conforme a lo establecido en planos de División, Expediente 3428-A-1999, correspondiente al Amanzamiento del Barrio Juramento III, inmueble mayor extensión padrón Nº 778.132, cuyas dimensiones y linderos se establecen en el mismo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Aceptase la donación de una superficie de 2.837,14mts², para ser destinada a Espacio Verde, ubicado sobre calle San Juan, cuyas dimensiones y linderos se establecen en los planos citados en el artículo primero, y se identifica como fracción "G" de la manzana "F".

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: La Asociación Mutual Juramento-Sociedad Militar, deberá presentar ante la Municipalidad de Yerba Buena el Proyecto de Parquización, Forestación, Caminería, Iluminación y Recreación del Espacio Verde, obras que serán ejecutadas a costas de la misma.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: La Infraestructura correspondiente a Red de Alumbrado Público y Domiciliario, Red de Agua Potable con Conexión Domiciliaria, Cordón Cuneta y Base Estabilizada deberá concluirse en un plazo de seis meses a partir de la fecha de visación, por parte de la Municipalidad, de la documentación técnica presentada mediante Expediente 3428-A-1999

ARTÍCULO QUINTO: En caso de incumplimiento de la infraestructura citada en el

artículo precedente en los plazos estipulados, la Asociación Mutual Juramento será pasible de una multa correspondiente al 50% del valor de la obra.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: No se otorgarán los Finales de Obra correspondientes a las viviendas que se construyan, para ser afectadas al Régimen de Propiedad Horizontal, hasta tanto esté concluida toda la infraestructura del barrio, ni se aprobarán los planos respectivos para la subdivisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.